

RESOLUCION N° 353 DE 2007

(Agosto 24)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007. en lo referente a la ampliación del horario de funcionamiento de unos establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en la comuna 4, sector el Calvario, barrio Campo Valdes de la Ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En virtud de la delegación conferida por el señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante decreto 092 del 25 de enero de 2005 y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 111 del Decreto ley 1355 de 1970, la ley 136 de 1994 y, el artículo 339 de la ordenanza 18 de 2002 adicionada y modificada parcialmente por la ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

- A. Que por Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007, se autorizo por el término de dos (2) meses, la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos que se ubican en el sector del Calvario, Barrio Campo Valdes, relacionados en la misma, por el término de dos (2) meses y hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, los días viernes, sábados y víspera de festivos.
- B. Que por error involuntario en la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007, se omitió incluir en la misma para gozar del beneficio de la ampliación de horario de

funcionamiento los establecimientos denominados TABERNA SPLASS, ubicada en la carrera 49 No. 77 93, TABERNA LUCES DE CAMPO VALDES, ubicada en la carrera 48 No. 77 61 y HELADERIA KALINCA, ubicada en la carrera 49 No. 82 06.

- C. Que el Municipio de Medellín, incorporó el proyecto «Promoción de prácticas ciudadanas para vivir la ciudad en la noche», enmarcado dentro del componente Cultura Ciudadana que hace parte de la línea 1, Medellín Gobernable y Participativa, cuyo objetivo principal es lograr que la ciudad de Medellín se constituya para sus habitantes y visitantes en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida nocturna donde el dinamismo cultural y económico se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos.
- D. Que de manera coherente con este proyecto, la Secretaría de Gobierno adelanta el proyecto «Ciudadanía en la noche», enmarcado en el programa «Medellín despierta para la vida», como una respuesta a la necesidad de crear y articular acciones que nos permitan extender el día y vivir una ciudad de noche, generando de manera progresiva, no sólo espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos que permitan integrar a todas las habitantes del Municipio a la vida

social, productiva y comunitaria, sino promoviendo su mejoramiento económico.

- E. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- F. Que dada la vinculación específica que se ha hecho del sector comercial y con el propósito de propiciar espacios de sano esparcimiento que contribuyan al mejoramiento económico de la ciudad, contando con el visto bueno del Comité Local de la comuna 04, se ha decidido autorizar la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados en los barrios Calvario y Aranjuez,
- G. Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía- faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.
- H. Que el Alcalde de Medellín mediante decreto municipal 092 del 25 de enero de 2005, delegó en el Secretario de

Gobierno la facultad para ampliar dichos horarios de manera puntual, atendiendo a las funciones asignadas a dicha dependencia de acuerdo con la estructura administrativo del ente local.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el contenido de la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007, autorizando la ampliación de horario de funcionamiento hasta las dos de la mañana del día siguiente, los días viernes, sábado y víspera de festivo, para los establecimientos TABERNA SPLASS ubicado en la carrera 49 No. 77 93, TABERNALUCES DE CAMPO VALDES ubicado en la carrera 48 No. 77 61 y HELADERIA KALINCA ubicada en la carrera 49 No. 82 06.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo segundo de la Resolución 336 de agosto 9 de 2007, no será modificado y en consecuencia la aludida autorización rige hasta el próximo nueve (9) de octubre del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO TERCERO: Esta adición rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO

Secretario de Gobierno (e)